



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5323

Sancionada: 01/11/2018

Promulgada: 15/11/2018 - Decreto: 1578/2018

Boletín Oficial: 26/11/2018 - Nú: 5725

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la constitución de una Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) bajo el régimen de la Ley General de Sociedades Ley n° 19550 y sus modificatorias, la que se denominará RIO NEGRO COMPRAS S.A., siendo la Provincia de Río Negro quien ostente el ciento por ciento (100%) del capital social.

Artículo 2°.- La sociedad a constituirse tendrá por objeto la administración y/o explotación de un sistema de tarjetas de compra y/o crédito para empleados de la administración pública provincial, de los entes autárquicos, de los municipios adheridos, como así también para los trabajadores pasivos provinciales y los beneficiarios de planes sociales otorgados por la provincia, y realizar contrataciones o cualquier otra actividad que sea menester para el cumplimiento del fin propuesto, sea comercial, financiero o ambos, bajo el régimen de la legislación nacional y provincial vigentes, creada o a crearse, dentro o fuera del país, el que realizará por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o mandataria de servicios.

Artículo 3°.- Las acciones de la sociedad estarán en poder del Ministerio de Economía de la provincia, quien será la autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá la facultad para concurrir en representación del Estado provincial al acto constitutivo de la sociedad, para suscribir las acciones representativas del capital social que correspondan, designar a los representantes ante las asambleas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

societarias, como asimismo para suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo realizar por sí o por delegación todos los trámites necesarios para la conformación e inscripción y reconocimiento de la sociedad.

Artículo 4°.- La empresa RIO NEGRO COMPRAS S.A. tendrá los derechos y obligaciones que surgen de las leyes nacionales n° 25065 y n° 24240 y el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo podrá realizar aportes a RIO NEGRO COMPRAS S.A., y transferir la propiedad de todos aquellos bienes muebles, registrables o no, e inmuebles para el cumplimiento de sus funciones o para su desenvolvimiento o que por cuestiones económicas o financieras resulte inconveniente mantener en su órbita.

Artículo 6°.- En forma semestral, la sindicatura de RIO NEGRO COMPRAS S.A., elevará un informe al Ministerio de Economía y a la Legislatura sobre la gestión de la empresa y los resultados obtenidos.

Artículo 7°.- La totalidad de los organismos de la administración pública provincial, centralizada y descentralizada, tendrán la obligación de asesorar, en la materia de su competencia, a la sociedad cuando ésta lo requiera.

Artículo 8°.- Los actos constitutivos de la sociedad, la inscripción de su estatuto social en el Registro Público de Comercio correspondiente, la transmisión de bienes y derechos y demás actos y procedimientos que realice el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades conferidas en la presente ley, quedarán exentos del pago de impuestos provinciales.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, María Inés Grandoso, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, Graciela Esther Holtz, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Facundo Manuel López